



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 046 DE 2025

*“Por la cual se autoriza el retiro de bienes de equipos de transporte de propiedad del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP que hacen parte de las propiedades, planta y equipo, clasificados actualmente como bienes servibles no utilizables”*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en particular las conferidas por el artículo 10 literal a) del Acuerdo 26 de 1994 y por la Resolución No. 01 del 21 de marzo de 2000 del Consejo Directivo del Instituto, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, fue creado mediante Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, D.C. y de conformidad con el artículo 1° y 6° del mismo el Instituto es un Establecimiento Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación del Distrito. El domicilio del Instituto es la ciudad de Bogotá, D.C., y hasta tanto las normas distritales no dispongan lo contrario, la entidad tendrá duración indefinida.

Que en cumplimiento de la Resolución DDC-000001 de 2019, “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, Dirección Distrital de Contabilidad, en el numeral 10.10 Baja en Cuentas, relaciona el procedimiento administrativo a seguir para la baja de bienes clasificados como bienes servibles no utilizables, o inservibles obsoletos o caducados.

Que el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, señala el trámite para el retiro de bienes y baja de cuentas, recomendando seguir los siguientes pasos:

- Identificar con total exactitud la relación de los bienes o elementos que son objeto de retiro, estableciendo su cantidad, estado, localización, causas del retiro.
- Obtener los conceptos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios que soporten adecuadamente la decisión del retiro de los bienes.
- Organizar los soportes de la decisión de retiro de los bienes.
- Someter a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Dejar constancia en un Acta la decisión del Comité.

Que el IDEP adoptó el PRO-GRF-11-01 Sal def inv prop plant equi\_V8, el cual se encuentra en consonancia con la Resolución 01 de 2019 o Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales. expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales adoptado por la Resolución 001 de 2019, se entiende por retiro de los bienes en los entes y entidades, “el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 046 DE 2025

*“Por la cual se autoriza el retiro de bienes de equipos de transporte de propiedad del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP que hacen parte de las propiedades, planta y equipo, clasificados actualmente como bienes servibles no utilizables”*

*incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales”.*

Que mediante Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*, expedida por la Contaduría General de la Nación, el cual establece, en el numeral 3.2.15 (anexo 1), un proceso de depuración contable permanente y sostenible como un objetivo que perseguirá este marco normativo siendo este de constante ejecución, en los siguientes términos:

*“3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”*

Que mediante concepto Técnico del estado de los bienes (Muebles y Enseres) que actualmente se encuentran en los inventarios del IDEP, suscrito por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera y el Profesional Especializado de Contabilidad y la Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiero, fueron clasificados los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad como bienes servibles y no utilizables describiendo su estado actual y estableciendo cuál debe ser el destino final.

Que en el concepto técnico del estado de los vehículos del Instituto se presentan, entre otras, las siguientes consideraciones para su retiro de los inventarios del IDEP:

- Dificultades en cuanto a los procesos de contratación para el mantenimiento de los vehículos representados en mayores costos o falta de interés por los oferentes.
- Impacto ambiental causado como consecuencia de la antigüedad de los vehículos
- Motores menos eficientes y con tecnología obsoleta
- Emisión alta de gases
- Contaminación del aire

Que así mismo, dentro de la justificación de la necesidad para la adquisición de parque automotor del IDEP adjunta a esta Resolución se precisó: *“... Bajo estas consideraciones se infiere que los vehículos de modelos antiguos pueden contribuir significativamente a la contaminación ambiental y al agotamiento de recursos naturales, sino se gestionan de manera adecuada. Lo que hace necesario considerar la sustitución de estos vehículos por modelos más modernos y eficientes para reducir su impacto ambiental, motivo por el cual se les debe aplicar el proceso de baja y destinación final dentro del ejercicio de la depuración continua y sostenible acorde con la normatividad contable vigente.”*

Que el anterior concepto técnico fue presentado y aprobado en la sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDEP realizado el 16 de julio del 2024 y soportado en el acta No. 8.

Que se hace necesario realizar el trámite administrativo que formaliza el retiro definitivo de los inventarios de los bienes de que trata el presente acto administrativo, dentro del proceso de depuración de inventarios del IDEP.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 046 DE 2025

*“Por la cual se autoriza el retiro de bienes de equipos de transporte de propiedad del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP que hacen parte de las propiedades, planta y equipo, clasificados actualmente como bienes servibles no utilizables”*

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 regula la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales disponiendo el procedimiento que deben adelantar las entidades públicas para tal efecto.

Que en caso de que por parte de las entidades públicas no se muestre un interés para recibirlos, se deberá proceder a realizar la disposición final de todos los bienes a través del Programa Institucional de Gestión Ambiental de la entidad, expidiendo para tal fin un nuevo acto administrativo que dé cuenta de ello, y esté acorde a las disposiciones que rigen la materia.

En mérito de lo expuesto:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar el retiro de los inventarios del IDEP, los bienes descritos en el concepto técnico, los cuales fueron clasificados como bienes servibles no utilizables y que hacen parte de los inventarios del IDEP, relacionados a continuación y cuyo valor histórico registrado en libros es de ciento dos millones ochocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con noventa y nueve centavos M/cte. (**\$102.805.482,99**) según información del Sistema Administrativo y Financiero GOOBI de la entidad, así:

N o.	Placa	Descripción bien	Categoría	Elemento	Valor adquisición	Valor depreciación	Valor neto
1	A-2008-005555	CAMIONETA MAZDA B2200 DC PLACA OBG425	TERRESTRE	TERRESTRE	\$56.000.000,40	\$55.832.667,97	\$167.332,43
2	A-2009-006061	Automóvil Nissan Sentra B13 1.L 16VAL MEC LUJO DH AA	TERRESTRE	TERRESTRE	\$46.625.000,00	\$46.493.841,67	\$131.158,33
3	A-2008-004140	KIT DE CARRETERA Y BOTIQUIN PARA VEHICULOS	TERRESTRE	TERRESTRE	\$67.382,59	\$67.382,59	
4	A-2008-004141	KIT DE CARRETERA Y BOTIQUIN	TERRESTRE	TERRESTRE	\$66.700,00	\$66.700,00	
5	A-2008-004557	CABLES PARA INICIAR VEHICULOS	TERRESTRE	TERRESTRE	\$23.200,00	\$23.200,00	
6	A-2008-004558	CABLES PARA INICIAR VEHICULOS	TERRESTRE	TERRESTRE	\$23.200,00	\$23.200,00	
<b>TOTAL</b>					<b>\$102.805.482,99</b>	<b>\$102.506.992,23</b>	<b>\$298.490,76</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – El valor histórico de los bienes autorizados para el retiro de los inventarios del IDEP es de ciento dos millones ochocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con noventa y nueve centavos M/cte. (**\$102.805.482,99**), depreciación acumulada por ciento dos millones quinientos seis mil novecientos noventa y dos pesos con veintitrés centavos M/cte. (**\$102.506.992,23**).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** – El valor neto de los bienes autorizados para el retiro de los inventarios del IDEP es de doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa pesos con setenta y seis centavos M/cte (**\$298.490,76**), relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

**RESOLUCIÓN No. 046 DE 2025**

*"Por la cual se autoriza el retiro de bienes de equipos de transporte de propiedad del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP que hacen parte de las propiedades, planta y equipo, clasificados actualmente como bienes servibles no utilizables"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar al Profesional Especializado 222-04 con funciones de contador de la Subdirección Administrativa y Financiera, realizar los respectivos registros contables, teniendo en cuenta el comprobante de baja expedido por la Profesional Universitario 219-02 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El destino final de los bienes de que trata el artículo primero será ofrecer los bienes a entidades del distrito que requieran su uso y/o trámites administrativos y para tal efecto se publicará en la página web del IDEP el presente acto administrativo que contiene el inventario de bienes servibles no utilizables de la entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de los bienes relacionados en el artículo primero de esta Resolución se entregará a la entidad que manifieste por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del acto administrativo la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se presenten dos o más manifestaciones de interés de Entidades para el mismo bien, se entregarán a la primera que haya presentado la manifestación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez identificada la Entidad que recibirá los bienes a título de enajenación gratuita se procederá a suscribir el acta de entrega en la cual constará la fecha de entrega material la cual no podrá superar los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La entrega de los bienes relacionados en el artículo primero de esta Resolución se entregará a la entidad que manifieste por escrito que recibirá estos bienes y se dejará constancia en la correspondiente acta entre las partes y disposición final de los bienes que se entreguen.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 30 MAYO 2025

**ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA**  
Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Martha Lucia Vélez Vallejo – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó:	Oswaldo Gómez Lozano – Profesional Especializado – Área de Contabilidad - SAF Santiago Flórez / Contratista – Abogado Dirección General Mauricio Antonio Pava / Jefe Oficina Jurídica	
Elaboró:	Lilia Amparo Correa Moreno / Profesional Universitario 219-02 SAF	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		